

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez la presente demanda, que ha sido subsanada de los defectos que adolecía -. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No.	0113
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	LIGIA ERIKA QUIÑONES RENZA, LIDA VIVIANA MORALES RENZA
T. Acto Jurídico:	LIGIA RENZA FAJARDO
Radicación:	76001-31-10-001-2023-00649-00
Asunto:	Auto demanda

De la revisión de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, solicitada a través de apoderada judicial por las señoras LIGIA ERIKA QUIÑONES RENZA, LIDA VIVIANA MORALES RENZA contra LIGIA RENZA FAJARDO, titular del acto jurídico, se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 del C.G.P., y demás normas concordantes, por lo que será admitida.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Adjudicación Judicial de Apoyos, solicitada a través de apoderada judicial por las señoras LIGIA ERIKA QUIÑONES RENZA, LIDA VIVIANA MORALES RENZA contra LIGIA RENZA FAJARDO, titular del acto jurídico, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a LIGIA RENZA FAJARDO, como extremo pasivo del proceso.

TERCERO: ORDENAR la visita socio familiar por la trabajadora social adscrita al despacho, al hogar de la persona con interés en ser apoyo, al igual que al lugar donde se encuentre el titular del acto jurídico a fin de determinar las condiciones actuales que rodean la situación de éste.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto a la señora LIGIA RENZA FAJARDO, y correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

QUINTO: Respecto la valoración realizada a la titular del acto jurídico, a la misma se le dará el respectivo traslado, y valor probatorio en la oportunidad probatoria para ello.

SEXTO: DESIGNAR un apoderado de oficio, para que ejerza la representación de la señora LIGIA RENZA FAJARDO, y se notifique personalmente de la demanda, demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.

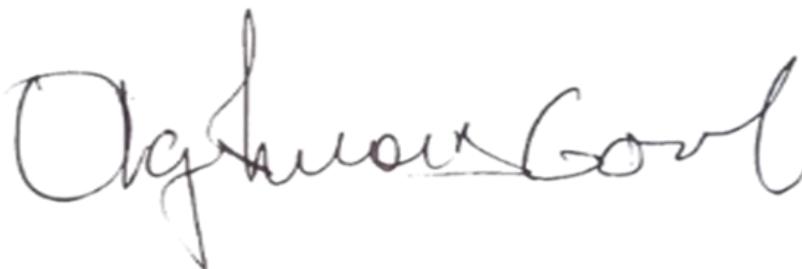
OCTAVO: Para garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora LIGIA RENZA FAJARDO. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente digital, lo que se comunicará una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la presente providencia.

NOVENO: ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

DECIMO: NOTIFICAR personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI –

SECRETARIA

ESTADO No. 012

EN LA FECHA 29 de enero de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.

La Secretaria

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN